



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 257 Fecha: 28 ABR. 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2022-GRC/GA

Callao, 28 ABR. 2022

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-001048 el 10 de enero de 2020 y la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-001803 el 27 de enero de 2022, presentadas por el Gerente General de la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**; el Memorándum N°208-2022-GRC/GA-TESO del 09 de febrero de 2022, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°1153-2022-GRC/GA-OL del 28 de febrero de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorando N°463-2022-GRC/GAJ del 24 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°2278-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 08 de abril de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°2253-2022-GRC/GRPPAT del 11 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-001048 el 10 de enero de 2020 y la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-001803 el 27 de enero de 2022, el Gerente General de la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, solicita el pago de la Orden de Compra N°2019-000879 por el importe de S/ 3,313.15 (Tres Mil Trescientos Trece con 15/100 Soles), con motivo de la Adquisición de diez (10) toners para impresora para la Oficina de Logística;

Que, mediante Carta N°167-2020-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística comunica a la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, que en relación a la Orden de Compra N°2019-000879, existe un retraso injustificado en la entrega de los bienes, por lo que ante el incumplimiento del plazo contractual, corresponde aplicar la penalidad por mora, de conformidad con el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto equivalente a la suma de S/ 331.32 (Trescientos Treinta y Uno con 32/100 Soles);

Que, mediante Informe N°5994-2020-GRC/GA-OL del 26 de octubre de 2020, la Oficina de Logística en su condición de área usuaria, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico, a través del cual estima viable el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, por el importe de S/ 3,313.15 (Tres Mil Trescientos Trece con 15/100 Soles), considerando además la aplicación de la penalidad por el 10% del monto total por la suma de S/ 331.32 (Trescientos Treinta y Uno con 32/100 Soles), solicitando se traslade los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal pertinente;

Que, mediante Memorándum N°208-2022-GRC/GA-TESO del 09 de febrero de 2022, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorándum N°696-2022-GRC/GA-OL del 07 de febrero de 2022, de la Oficina de Logística; manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, no registra pago alguno de la Orden de Compra N°2019-000879 por el importe de S/ 3,313.15 (Tres Mil Trescientos Trece con 15/100 Soles), en el periodo comprendido del 19/12/2019 al 09/02/2022, como consta en el Estado de Cuenta por proveedor generado por el sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N°1153-2022-GRC/GA-OL del 28 de febrero de 2022, la Oficina de Logística, señala que a través del Informe N°6924-2020-GRC/GA/OL del 30.11.2020 e Informe N°5994-2020-GRC/GA-OL del 26.10.2020, remitió a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, por el importe de S/ 3,313.15 (Tres Mil Trescientos Trece con 15/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N°2019-000879, debiendo considerar la aplicación de la penalidad por retraso injustificado en entrega de los bienes, siendo el monto a descontar de S/ 331.32 (Trescientos Treinta y Uno con 32/100 Soles); asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la referida empresa;

Que, mediante Memorando N°463-2022-GRC/GAJ del 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 01 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe que antecede; señala que a través del Memorando N°1085-2021-GRC/GAJ del 19.11.2021 y Memorando N°1058-2020-GRC/GAJ del 16.12.2020, emitió opinión señalando que resultaría procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, por el importe de S/ 3,313.15 (Tres Mil Trescientos Trece con 15/100 Soles), debiendo aplicar la penalidad contenida en la Carta N°167-2020/GRC/GA-OL, ascendente a la suma de S/ 331.32 (Trescientos Treinta y Uno con 32/100 Soles);



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 257 Fecha: 9 ABR. 2022



asimismo, recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras, así como el deslinde de responsabilidades de corresponder;

Que, mediante Memorándum N°2083-2022-GRC/GRPPAT del 04 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al proveído S/N de fecha 28 de marzo de 2022 de la Gerencia General Regional, consignado en el Informe N°321-2022-GRC/GRPPAT, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°2131-2022-GRC/GRPPAT/OPT del 04 de abril de 2022, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, señala que ha procedido a realizar la habilitación presupuestal, por el monto solicitado, por consiguiente ya cuenta con marco presupuestal para atender el presente requerimiento en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la específica de gasto 23.15.11;

Que, mediante Memorándum N°2253-2022-GRC/GRPPAT del 11 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N°1820-2022-GRC/GA-OL del 08 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°2278-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 08 de abril de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003291, por la suma de S/ 3,313.15 (Tres Mil Trescientos Trece con 15/100 Soles), remitiendo los antecedentes para la emisión del acto administrativo correspondiente;



Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, por el importe de S/ 3,313.15 (Tres Mil Trescientos Trece con 15/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019007525, la Orden de Compra N°2019-000879, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022;



Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2022, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;



089

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 257 Fecha

28 APR. 2022

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, por el importe de S/ 3,313.15 (Tres Mil Trescientos Trece con 15/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N°2019-000879, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la penalidad aplicada a la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, es por el importe de S/ 331.32 (Trescientos Treinta y Uno con 32/100 Soles), por retraso injustificado en la entrega de los bienes, monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Compra N°2019-000879.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°5994-2020-GRC/GA-OL, el Informe N°6924-2020-GRC/GA/OL e Informe N°1153-2022-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°463-2022-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°2278-2022-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que mediante Informe N°2278-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 08 de abril de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000003291, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
3291	2-09	0049	2.3.15.11	3,313.15

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido expuesto en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la empresa **MINNOVETCI PERU S.A.C.**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION

